



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2021-OEFA/PCD

Lima, 7 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 00048-2020-OEFA/DSIS, emitido por la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental; el Informe N° 00239-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00492-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del SINEFA**), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 26° del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013- MINAM, establece que el OEFA supervisa, fiscaliza y sanciona a las entidades autorizadas inscritas en el Registro, respecto al cumplimiento de sus obligaciones legales contenidas en el precitado Reglamento;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el Literal q) del Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, **ROF del OEFA**), establece que el OEFA tiene a su cargo la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el Literal i) del Artículo 43° del ROF del OEFA dispone que la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, tiene la función de, entre otras, supervisar las acciones de seguimiento y verificación efectuadas a las entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco de la normativa vigente;

Que, asimismo, el Literal h) del Artículo 46° del ROF señala que la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental tiene la función de, entre otras, efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, respecto a las normas que regulan el Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, en el marco de lo establecido en el Numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el **TUO de la LPAG**), los órganos al interior de una misma entidad pueden delegar el ejercicio de la competencia cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el Artículo 81° del TUO de la LPAG señala que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina, debiendo notificarse a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 098-2019-OEFA/PCD, se autorizó la delegación de competencias de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental previstas en el Literal i) del Artículo 43°; y, Literal h) del Artículo 46° del ROF del OEFA, respectivamente, a favor de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios durante el Año Fiscal 2020;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de delegar en la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios las competencias previstas en el Literal i) del Artículo 43° y Literal h) del Artículo 46° del ROF del OEFA, relacionadas con la supervisión, seguimiento y verificación de las obligaciones a cargo de las entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, respecto de las normas que regulan el Registro Nacional de Consultoras Ambientales; por el periodo correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, en el marco de los considerandos citados precedentemente, la delegación resulta procedente, toda vez que: (i) las funciones delegadas no constituyen una labor esencial que justifique la existencia de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental ni de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental —órgano y unidad orgánica delegantes—, ya que estos tienen como funciones principales la coordinación y ejecución de las políticas, estrategias, proyectos normativos y el fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental; así como, el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA; (ii) existen circunstancias de índole técnica que la hacen conveniente, ya que la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios ejerce funciones de supervisión directa de las obligaciones fiscalizables contenidas en los instrumentos de gestión ambiental que son elaborados por las Consultoras Ambientales que el OEFA debe supervisar en atención a las funciones establecidas en el Literal i) del Artículo 43°; y, el Literal h) del Artículo 46° del ROF del OEFA; (iii) es temporal, ejerciéndose durante el Año Fiscal 2021; (iv) las funciones delegadas no implican el ejercicio de una potestad normativa ni reglamentaria; y, (v) las funciones delegadas no implican la resolución de los recursos administrativos;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de administración mediante el cual se deleguen las facultades contenidas en el Literal i) del Artículo 43°, y el Literal h) del Artículo 46° del ROF del OEFA de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las competencias de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental previstas en el Literal i) del Artículo 43° y Literal h) del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, respectivamente, a favor de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, durante el Año Fiscal 2021.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01897798"



01897798